

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCION

Número 13

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, FIRME UN ACUERDO TRANSACCIONAL EN EL CASO DE MANUEL M. GONZALEZ GARCIA Y OTROS, DEMANDANTES V. GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO Y OTROS., DEMANDADOS, CIVIL NÚMERO DDP2000-1081, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

POR CUANTO: *Manuel M. González García y otros radicaron acción de daños y perjuicios, remedios provisionales, mandamus y remedios mitigantes ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, Civil Número DDP2000-1081 Sala 406 sobre unas inundaciones en la Urbanización El Álamo donde convergen tres quebradas.*

POR CUANTO: *Aunque el Municipio de Guaynabo actuó conforme a la ley, ha acordado transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad a la parte demandante. El Municipio de Guaynabo ha llegado a un acuerdo transaccional con la parte demandante para poner fin al litigio.*

POR CUANTO: *A los fines expuestos el Municipio de Guaynabo y Manuel González García y otros, la parte demandante en el caso antes indicado han llegado a un acuerdo transaccional para ponerle fin al mencionado pleito de conformidad con los siguientes términos:*

a) El codemandado Municipio de Guaynabo se obliga a la limpieza de los cauces de las quebradas Frailes, Mariquita y Tributaria en la intersección de las tres, aguas arriba y aguas abajo. Además, se compromete a la limpieza de la cajuela de la alcantarilla totalmente obstruida, siempre y cuando los medios técnicos razonablemente lo permitan, dejando la misma libre de cualquier impedimento o estorbo que impida el movimiento de las aguas por la misma.

b) La limpieza de los cauces de las quebradas antes indicadas se realizará con una frecuencia anual y cuando se aproximen fenómenos meteorológicos que puedan crear un aumento en el caudal de las mismas. Además, removerá todos los árboles que están dentro del cauce de la quebrada.

c) Los trabajos de limpieza de los cauces de las quebradas Frailes, Mariquita y Tributaria se comenzarán en un periodo de sesenta días, contados a partir de firmar este acuerdo.

d) El codemandado Municipio de Guaynabo se compromete a arreglar el terraplén y la acera de la Calle Álamo Drive que da hacia la confluencia de la quebrada Mariquita y Los Frailes.

e) También el Municipio de Guaynabo arreglará el terraplén y la acera en las cercanías del poste de energía del lado de la acera dañada.

f) El Municipio de Guaynabo se compromete a contratar a su cargo al Ing. René Batista para que confeccione una propuesta de solicitud de fondos al gobierno federal para llevar a cabo obras mayores y resolver el problema de las inundaciones en el lugar donde discurren y convergen las quebradas Mariquita, Frailes y Tributaria, próximas a las Urbanizaciones El Álamo y Parkville Taracee. El Ing. Batista es la persona adecuada para estas labores, ya que el ha hecho estudios sobre los problemas de inundación en el lugar y ha preparado planos para la construcción de un puente sobre la Calle Álamo Drive sobre la convergencia de las quebradas Frailes, Mariquita y Tributaria. La contratación del Ingeniero René Batista se efectuará en un periodo razonable no mayor de 90 días naturales.

g) El consultor de los demandantes, Ing. Francisco Pérez Blair, tendría comunicación directa con el Ing. Batista para lograr tener acceso a los procedimientos y poder informar y orientar a los demandantes.

h) Las partes estipulan que este Tribunal conservará jurisdicción para entender en cualquier controversia que exista en relación a la implementación de estos acuerdos.

i) Este acuerdo está condicionado al logro de otros acuerdos de naturaleza económica con la aseguradora del Municipio de Guaynabo y los otros demandados en este caso.

POR CUANTO:

El acuerdo transaccional propicia ponerle fin a la litigación del caso DDP2000-1081 antes mencionado sin tener que incurrir en gastos de litigación adicional y de continuar el litigio siempre existe una posibilidad real de que el tribunal conceda alguno o todos los remedios solicitados por la parte demandante, más una partida por concepto de intereses legales. La administración entiende que este acuerdo transaccional resultará de beneficio para la comunidad guaynabeña y en especial a la comunidad de la Urbanización Los Álamos y Los Frailes.

POR TANTO:

RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 7 DE OCTUBRE DE 2009.

Sección Ira.:

Autorizar como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso Manuel M. González García y otros Vs. Gobierno Municipal de Guaynabo y otros, Civil Número DDP2000-1081 Sala 406, Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón. Conforme a los términos y condiciones del "Acuerdo Transaccional" el cual se hace formar parte de esta ordenanza.

Sección 2da.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de octubre de 2009.

Alcalde